

ASUNTO: Incompetencia San Salvador, 10 de abril 2024

Señores(as) Público en General Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de beneficiarios, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE**:

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", no otorgo durante el período correspondiente al Primer Trimestre 2024, que comprende los meses de **enero, febrero y marzo,** ningún subsidio o incentivo fiscal, puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo tanto, dicha información **ES INEXISTENTE**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.

Licda, Jaqueline Carolina Portillo Muñoz Oficial de Información FONAT. Unidad de Acceso a la Información Pública.